



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITAES**” Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROCURADURÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDAN**, EN SU CARÁCTER DE **PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA**, Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ITAES”:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.



I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II.- DE "LA PGJE"

II.1.- De acuerdo con el Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Integran la Administración Pública Centralizada: el Despacho de la Persona Titular del Ejecutivo, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismos Públicos Desconcentrados, creados por el Ejecutivo mediante Decreto. Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

II.2.- Que de conformidad con el Artículo 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, la Maestra Ernestina Carro Roldan, en su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene facultades para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Libramiento Poniente, sin número Colonia Unitlax, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "EL ITAES" pone a disposición de la Estrategia Integral de "Trata de Personas con fines de explotación sexual" y/o

víctimas de violencia y que sean referidas por "LA PGJE", los servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:

1. MÓDULO ESPECIALIZADO DE IMAGENOLOGIA:

1. Fluoroscopia y radiología simple digitalizada para realizar estudios clásicos de radiología, tales como: placas de tórax, de huesos y articulaciones, y de cualquier otra parte del cuerpo.
2. Ultrasonido de alta gama con 4-D, con Doppler color, elastografía, reconstrucción vascular y cortes tomográficos para valorar las estructuras sólidas del cuerpo, así como para valorar las estructuras que contienen líquido y las estructuras vasculares.
3. Mastógrafo digital con tomo síntesis, esta modalidad permite la valoración integral de la glándula mamaria para detectar lesiones no palpables y diagnosticar oportunamente el cáncer de mama.
4. Tomografía computada multicorte, con el que se pueden estudiar todos los aparatos y sistemas del cuerpo humano.
5. Resonancia magnética de 1.5 teslas, procedimiento mediante el cual se pueden obtener imágenes de alta calidad y ver las alteraciones del cuerpo sin utilizar rayos x.
6. Cuarto azul de interpretación, que es el centro de interpretación a donde llegan los resultados de todos los estudios que se realizan en los diversos equipos.
7. Servicio de cardiología con equipo para realizar ecocardiogramas, prueba de esfuerzo y electrocardiogramas, para determinar el estado de salud cardiovascular, el servicio de cardiología cuenta con banda de esfuerzo, electrocardiograma y ecocardiograma Doppler.

2. MÓDULO DE ALTA TEGNOLOGIA MICROBIOLÓGICA:

1. Laboratorio de bacteriología, dónde se realizan cultivos bacterianos como exudados faríngeos, urocultivos, hemocultivos, coprocultivos,

exudados vaginales, uretrales, espermocultivos y cultivos de heridas por mencionar algunos.

2. Laboratorio de serodiagnóstico, dónde se realizan estudios serológicos con métodos inmunoenzimáticos, quimioluminiscencia y fluorescencia para la detección de virus, bacterias, así como la cuantificación de hormonas tiroideas, hormonas ginecológicas y marcadores tumorales.
3. Laboratorio de análisis clínicos, en el que se realizan análisis de sangre y sus diferentes variantes en el ámbito de hematología, química
4. Clínica, uroanálisis, parasitología y estudios especiales.
5. Laboratorio de patología, que otorga el servicio para el análisis de citologías cérvico vaginales o papanicolaou, biopsias en general como mama, cérvix, estomago, intestino, endometrio y piel. órganos como útero, vesícula biliar apéndice cecal, intestino, etc.

3. MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.

1. Diagnóstico y prevención del cáncer cervical, que comprende: Prevención y tratamiento de las lesiones precursoras de cáncer del tracto genital inferior (útero, cérvix, vagina y vulva **inducidas por la infección del virus del papiloma humano, así como también diagnóstico por prueba de biología molecular (captura de híbridos). por lo tanto, "EL ITAES" otorgará los servicios de colposcopia, papanicolaou, legrado endocervical, biopsia de endometrio, biopsia de cérvix, biopsia de vagina y biopsia de vulva.**
2. **Tratamientos para la prevención de cáncer cervical, los cuales comprenden: electrocirugía,** técnica quirúrgica donde se utiliza corriente alterna aplicada y dicha corriente ingresa al cuerpo del paciente, se obtienen resultados similares al cono con bisturí, pero el sangrado es mínimo porque coagula al cortar y la reducción del volumen del cérvix es mucho menor que el bisturí convencional. Para el tratamiento de lesiones producidas por infección del virus papiloma humano (VPH) y láser terapia, en la que se pueden utilizar

Sup 1/2

[Handwritten signature]

dos tipos de procedimientos para tratar los precánceres del cuello uterino que son ablación o cirugía por escisión.

3. Consulta ginecológica general, para realizar una evaluación ginecológica dónde se identifique un problema específico.

SEGUNDA. - PAGO.

Como contraprestación por los servicios que brindará "EL ITAES" a que se refiere la cláusula primera de este convenio, Estrategia Integral de "Trata de Personas con fines de explotación sexual" y/o víctimas de violencia y sean referidas por "LA PGJE", quedaran eximidas del cobro de cuotas de recuperación, esto con fundamento en el **ACUERDO 003-ITAES-2021**. Establecido en la Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de este Instituto de fecha 15 de octubre de 2021.

TERCERA. - PRESTACION DE SERVICIOS.

"EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacotalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

Para agendar estudios y solicitar indicaciones de preparación previa al estudio se ponen a disposición los siguientes números telefónicos:

01 (246) 45 8 20 22
01 (246) 45 8 2054
01 (246) 41 501 87

Ext. 709 (Trabajo Social) y 712 (Área de Agendas)

CUARTA. LUGAR DE PAGO.

El Trámite por la prestación de los servicios que proporcione "EL ITAES" a la Estrategia Integral de "Trata de Personas con fines de explotación sexual" y/o víctimas de violencia y sean referidas por "LA PGJE", se realizara de manera escrita vía oficio para eximir del pago y a través del formato establecido en este convenio el cual se agrega como (**Anexo 1**).

QUINTA. – ENTREGA DE RESULTADOS.

“EL ITAES” se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en medio digital y con interpretación médica especializada de acuerdo al estudio realizado, los estudios de laboratorio practicados será en forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso; asimismo, los resultados deberán ser entregados directamente al personal indicado por “LA PGJE”, previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que las víctimas sean menores de edad, personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

OBLIGACIONES DE “LA PGJE”.

- A) Enviar a “EL ITAES” a las personas que fuesen víctimas y formen parte de la Estrategia Integral de **“Trata de Personas con fines de explotación sexual”** y/o víctimas de violencia que requieran de los servicios especializados que se ofrecen.
- B) “LA PGJE”, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar por escrito aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo no mayor de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
- C) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIONES DE “EL ITAES”.

- A) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.



- B) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a las personas que fuesen víctimas o en caso personas privadas de su libertad por la comisión de algún delito, mediante oficio, anexo 1 y la orden médica, debidamente firmada por el médico, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.
- C) Poner a disposición de las personas que formen parte de la Estrategia Integral de **“Trata de Personas con fines de explotación sexual”** y/o víctimas de violencia y sean referidas, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.
- D) Proporcionar a **“LA PGJE”**, los estudios médicos necesarios para las víctimas que formen parte de la Estrategia Integral de **“Trata de Personas con fines de explotación sexual”** y/o víctimas de violencia a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - CAUSAS DE RESCISION, TERMINACION O SUSPENSION DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

- a). Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- b). Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.
- c). Por haber expirado la vigencia del presente convenio.
- d). Porque así lo decidieran las partes de común acuerdo, (15 días de anticipación).



1.- **"LA PGJE"**, hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

SÉPTIMA. - DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

"LA PGJE", tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

NOVENA.- RELACIONES.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y



cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, por las partes sin necesidad de controversia judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - FIRMA.

Las partes convienen en que el presente documento sea elaborado por duplicado constante de diez fojas útiles solo por su anverso, y quede bajo resguardo uno para cada parte.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala a los 02 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

"EL ITAES"

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

"LA PROCURADURÍA"

MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDAN
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA



**PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE TLAXCALA, TLAX**

